

DECRETO N° 212/18

VISTO:

La información proveniente de la Administración de Cementerios en relación a sepulturas (Nichos y fosas) que se encuentran vencidas en el término de concesión y con deudas por contribuciones que inciden sobre los cementerios;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 40° de la Ordenanza N° 1185/97, una vez vencido el término de la concesión la administración de los cementerios notificará esta circunstancia en el domicilio constituido, por medio fehaciente y si no hubiera domicilio constituido se publicarán edictos durante treinta días en el sepulcro a las partes que resulten directamente interesadas, concediendo un plazo de sesenta días corridos subsiguientes a la fecha de notificación para proceder a la renovación de la concesión y que si así no lo hicieren quedará facultada la Municipalidad para desocupar el sepulcro y ubicar los restos en una fosa común;

Que en el caso de datos existentes en los registros municipales, es un medio de notificación fehaciente la cursada mediante el o los notificadores de la Municipalidad;

Que en aquellos casos en que no existen datos en los registros municipales, de deudos y/o domicilio constituido corresponde la publicación de edictos en los sepulcros;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DISPONESE desocupar aquellos sepulcros (Nichos y fosas) del Cementerio Municipal San Antonio de Padua, cuyas concesiones se encuentren vencidas, previo al cumplimiento documentado por parte de la Administración de Cementerios, de la notificación fehaciente determinada en el Artículo 40 de la Ordenanza N° 1185/97 y una vez vencidos todos los plazos allí establecidos, lo cual deberá cumplimentarse en los términos y forma dispuestos en la referida norma legal, previo informe a este Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2º.-: DISPONESE a través de la Administración de Cementerios la publicación de edictos en los sepulcros (Nichos y Fosas) del Cementerio San Antonio de Padua, cuyas concesiones se encuentren vencidas y no existan datos en los registros municipales, de deudos y/o domicilio constituido, debiendo procederse vencidos los plazos aludidos en el artículo 40 de la Ordenanza N° 1185/97 a desocupar tales sepulcros en los términos y forma establecidos en dicha norma legal, previo informe a este Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3º.-: La Administración de Cementerios deberá disponer lo necesario para realizar las tareas pertinentes de forma gradual y paulatina, ubicando los restos en fosa común en el Cementerio Parque Villa Cielo, en un todo de acuerdo a la norma citada.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 30 de julio de 2018.-